



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Madelen Yalena Londoño Arenas
Demandado	Robinson Adolfo Muñoz Cortés
Radicado	05001 31 10 014 2022 00592 00
Decisión	Inadmite demanda

Mediante proveído del trece de los corrientes fue inadmitida la presente demanda; habiendo concedido el término de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas, sin que así ocurriera. Ello por cuanto si bien, se remitió escrito el 21 del presente y, según el cual se pretendió subsanar lo advertido, ello no ocurrió en cuanto al primer requisito. Y se dice esto, toda vez que lo solicitado se dirigía a que se acreditara que entre las partes, se celebró diligencia de conciliación prejudicial a que alude el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, no que se solicitó la celebración de tal diligencia, como se hizo.

Conforme a lo advertido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal tendiente a obtener la Declaración de la Existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, presentada por la señora **Madelen Yalena Londoño Arenas** frente al señor **Robinson Adolfo Muñoz Cortés**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d1c562034825497a495bccba9773aae6ceb05281283041f98c02f1daa0e32a**

Documento generado en 27/10/2022 02:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>